

PROTOCOLO INTERINSTITUCIONAL DE **ACTUACIÓN** **ANTE SITUACIONES DE TRABAJO INFANTIL** **EN LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

Año 2025

MARCO TEÓRICO

Hablar de trabajo infantil es remontarse a las dos primeras décadas del siglo XX cuando comenzaron a circular varias declaraciones de los derechos del niño, a veces en forma literaria o bien como resoluciones de organizaciones científicas y pedagógicas.

La primera declaración de derechos del niño, de carácter sistemática, fue la Declaración de Ginebra de 1924, aprobada por la Sociedad de Naciones el 26 de diciembre de 1924.

Posteriormente, las Naciones Unidas aprobaron en 1948 la Declaración Universal de los Derechos Humanos que, implícitamente, incluía los derechos del niño. Sin embargo, después se llegó al convencimiento que las necesidades particulares de los niños y niñas debían estar especialmente enunciadas y protegidas.

Por eso, la Asamblea General de la ONU aprueba en 1959 una Declaración de los Derechos del Niño, que constaba de 10 principios, concretando para los niños los derechos contemplados en la Declaración Universal de Derechos Humanos. Asimismo, seis años antes había decidido que el Fondo Internacional de Emergencia de las Naciones Unidas para los niños (UNICEF), creado en 1946 para ayudar a los niños de Europa después de la Segunda Guerra Mundial, continuara sus labores como organismo especializado y permanente para la protección de la infancia.

Años más tarde, en 1979 con ocasión del Año Internacional del Niño, se comenzó a discutir una nueva declaración de derechos para la infancia, fundada en nuevos principios. Como consecuencia de este debate, en 1989 se firmó en la ONU la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. Dicha Convención marcó un hito en la historia ya que produjo un cambio de paradigma en la concepción de los Niños, Niñas y Adolescentes. Los menores dejaron de ser considerados “objetos de protección” y se convirtieron en “sujetos de derecho”, vinculando la protección de sus derechos con la promoción de políticas públicas efectivas. Además, deja establecido que “los Estados Partes deben asegurar que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes (...)” (Art. 3), como así también, reconocer “el derecho de los niños a estar protegidos contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso, entorpecer su educación o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social” (Art.32).

Con respecto a nuestro país, en el año 1990 se ratificó la Convención mediante la Ley N°23.849; años más tarde, los constituyentes de la reforma constitucional del año 1994 le otorgaron jerarquía constitucional conforme a lo previsto en el artículo 75 inciso 22.

En el año 1996, Argentina ratificó los Convenios N°138 OIT sobre “la Edad Mínima de Admisión al Empleo” y el N° 182 sobre “las Peores Formas de Trabajo Infantil”. Al

igual que la Convención sobre los Derechos del Niño, estos convenios tienen, desde la reforma constitucional de 1994, rango constitucional.

En Septiembre de 2005 el Congreso de la Nación Argentina sancionó la ley N° 26.061 de “Protección Integral de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes”, en cumplimiento con las recomendaciones que le habían sido formuladas al Estado Argentino para adecuar su legislación interna a los estándares de la Convención. Luego quedó sancionada la ley N° 26.390 sobre la “Prohibición del Trabajo infantil y Protección del Trabajo Adolescente”. A través de esta normativa, se eleva la edad mínima de admisión al empleo a 16 años de edad, quedando expresamente prohibido el trabajo de las personas menores de dieciséis años en todas sus formas, exista o no relación de empleo contractual y sea éste remunerado o no.

Continuando en la misma línea, se sancionó la Ley N° 26.847, que incorpora el artículo 148 bis al Código Penal, estableciendo una pena de prisión a quien utilice mano de obra infantil en violación de las normas nacionales que prohíben el trabajo infantil.

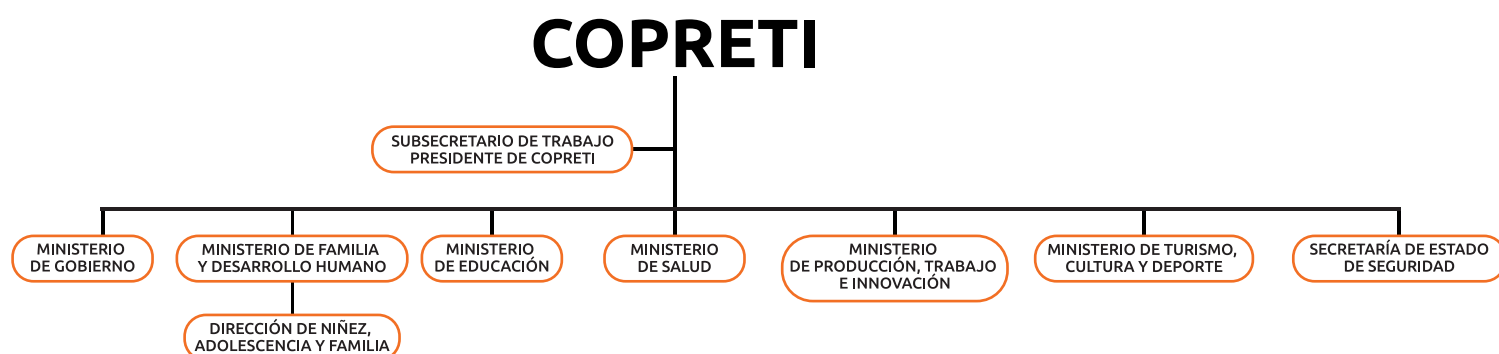
ORGANISMOS NACIONALES CREADOS PARA ABORDAR EL TRABAJO INFANTIL

Con el objeto de coordinar, evaluar y dar seguimiento a los esfuerzos en favor de la prevención, y la erradicación real y efectiva del trabajo infantil y la protección del trabajo adolescente, se crea mediante Decreto N° 719/2000 la Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (CONAETI).

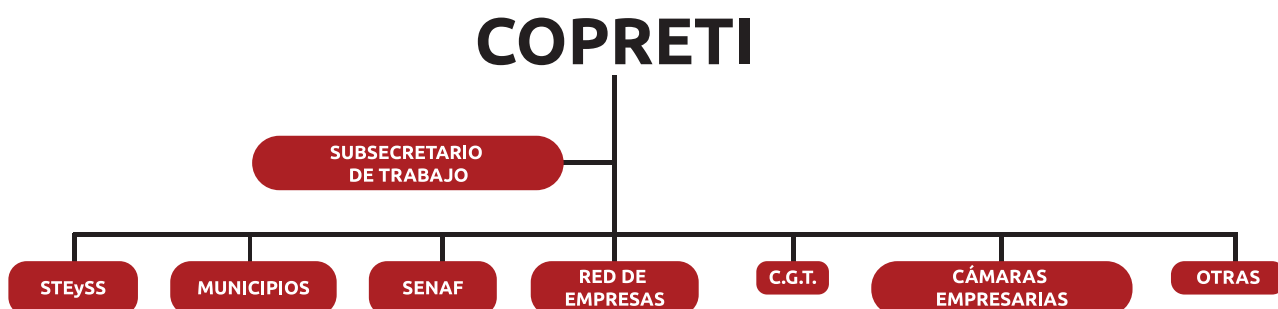
Como el trabajo infantil es una problemática social compleja y multicausal, es necesaria la intervención desde un abordaje territorial. Por tal motivo se crearon las Comisiones Provinciales para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (COPRETI) (Decreto 179/2002, Convenio Marco 187/2002), cuyo objetivo es coordinar las actividades que se implementan en cada jurisdicción.

En el año 2003, el Gobierno de la Provincia de San Juan suscribe dicho convenio a través del Decreto N° 1195/04 y crea la Comisión Provincial para la Erradicación del Trabajo Infantil (COPRETI), la cual está coordinada por la Subsecretaría de Trabajo y conformada por un Consejo Ejecutivo y Consultivo. La COPRETI desarrolla acciones para abordar el flagelo del trabajo de niñas, niños y adolescentes en todo el territorio sanjuanino con el fin de generar una cultura de responsabilidad social y protección a la niñez y la adolescencia que permita la armonía de criterios, esfuerzos, intereses y recursos, en torno a la prevención y erradicación del trabajo infantil.

ORGANISMOS EJECUTIVOS



ORGANISMOS CONSULTIVOS



MARCO CONCEPTUAL

Entendemos por Trabajo Infantil toda actividad económica y/o estrategia de supervivencia, remunerada o no, realizada por niños, niñas y adolescentes, por debajo de la edad mínima de admisión al empleo o trabajo, o que no han finalizado la escolaridad obligatoria o que no han cumplido los 18 años si se trata de trabajo peligroso. (Definición CONAETI).

Se comprende por niño, niña y adolescente, a todo ser humano por debajo de la edad mínima legal para alcanzar la mayoría de edad, es decir menor de 18 años de edad.

- **Estrategia de supervivencia:** son las conductas de las personas, reiteradas a lo largo de su ciclo de vida, tendientes a obtener recursos para sus fines productivos y reproductivos; conductas que se eligen dentro de un rango de alternativas disponibles determinadas por las restricciones que son propias de su inserción social.
- **Trabajo peligroso:** son aquellas actividades que por su naturaleza o por las condiciones en que se realizan puedan resultar peligrosas, dañinas o perjudiciales para la salud, la seguridad o la moralidad de las niñas y los niños, no pudiéndose realizar por debajo de los dieciocho años.
- **Trabajo adolescente:** El trabajo adolescente se refiere a la franja etaria de 16 a 18 años. La normativa nacional protege el trabajo adolescente que se encuentra regulado en el Capítulo VIII de la Ley de Contrato de Trabajo y rige la prohibición absoluta de realizarse en ambientes o condiciones peligrosas, penosas o insalubres. Además, la jornada no debe exceder las 6 horas diarias y se prohíbe el horario nocturno.
- **Remuneración:** es la retribución que debe percibir una persona por haber puesto su fuerza de trabajo a disposición del empleador o un tercero, este pago puede ser en especie o dinero.

El Plan Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente interpreta como actividad económica, toda acción destinada a la producción y oferta de bienes y servicios, y algunos tipos de producción de no-mercado, como la elaboración de productos para autoconsumo o la construcción por cuenta propia.

La Convención define niño o niña como: “Todo ser humano desde la concepción y hasta los 18 años de edad, salvo que haya alcanzado la mayoría de edad antes mediante emancipación”. Esta norma reconoce el derecho de todo niño y niña a un nivel adecuado de vida para su desarrollo físico, mental, espiritual y social. En la convención se detallan las obligaciones del Estado en materia protectora y garantista de los derechos de los niños y niñas. Dispone que el Estado debe comprometerse a adoptar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas para proteger al niño y la niña de toda forma de perjuicio, abuso físico, mental, descuido o trabajo negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual.

¿CÓMO SE PRESENTA EL TRABAJO INFANTIL EN LA PROVINCIA DE SAN JUAN?

El trabajo infantil en San Juan se manifiesta en zonas rurales y semi-rurales, siendo temporario y estacional. El trabajo rural aparenta ser el tipo de trabajo más comúnmente llevado a cabo por niños en la provincia, sin embargo ser el más común no lo hace el más visible. Por ser una provincia rica en plantación de diversos cultivos y tener como industria sobresaliente a la vitivinicultura, el ámbito rural se vuelve un atractivo para algunos niños que se acercan en época de cosecha, porque saben que hay facilidad para que algún empleador les permita trabajar a cambio de una mínima remuneración. Es innegable que en el cultivo de la vid existen diferentes actividades no mecanizadas en las que se hace uso con frecuencia de la mano de obra infantil, una realidad que tradicionalmente se repite. A su vez, es cierto que se encuentra el trabajo infantil como parte de la mano de obra familiar, éste se desarrolla bajo el control de la misma comunidad doméstica. En tiempo de cosecha, toda la familia se organiza para la tarea, y los adultos contratan gamelas que son llenadas, acarreadas entre todos, incluidos los niños.

El trabajo de asalariado o contratista es de los padres, los niños colaboran en dicha actividad. Otros chicos realizan trabajos de temporada en época de cosecha, no vinculado al grupo familiar, en este caso van a la cosecha de vid, aceituna, cebolla, ajo, tomate, que son los cultivos característicos de la provincia de San Juan. Estos jóvenes son contratados por la temporada antes de comenzar la misma. El trato es con el dueño de la finca o con el capataz, un contrato verbal, a través del cual el niño se compromete al trabajo y una vez finalizado recibe su pago al igual que el adulto. En las actividades caracterizadas la diferenciación según el género es marcada. Del total de niños su gran mayoría son varones, éstos desarrollan actividades diversificadas, no así las niñas quienes se dedican prioritariamente a la prestación de servicios, incluso en sus propias casas limpiando o cuidando a hermanos menores. Otra de las variables a tener en cuenta es el tiempo destinado por parte de los niños a la actividad laboral: el tiempo varía de acuerdo con las características de cada actividad y con la permanencia o no de los niños en el sistema educativo.

Algunos chicos realizan actividades laborales no estructurales, lo que les permite distribuir su tiempo entre la actividad laboral y la asistencia a la escuela. Pero existe un dato no menor y es que los niños que realizan actividades agrícolas se incorporan tardíamente a las actividades educativas, debido a que la temporada de cosecha es durante el período de inicio de las clases.

Se pueden diferenciar tres modalidades distintas de estrategias en el seno de la familia donde se asigna un rol laboral a los hijos, que impactan de manera diferente en la subjetividad del niño y sus actividades fuera de casa. Una modalidad es aquella donde la familia se constituye en unidad productiva, el trabajo cooperativo es organizado y distribuido por los adultos -padre o madre-. El trabajo infantil es valorizado y visto como un aprendizaje para la vida, los niños son enseñados por los adul-

tos, mantienen vínculos familiares de contención y asisten regularmente a la escuela o han terminado el nivel primario. Además, en aquellas familias de tipo nuclear, donde la figura del padre aparece vinculada a algún tipo de trabajo formal, éstas generan diferentes emprendimientos como la elaboración de productos caseros que son distribuidos por los niños. En estos casos la actividad de los niños se encuentra controlada por los padres. Otra modalidad es la que comprende los casos de niños que pertenecen a familias numerosas con la presencia en la misma de ambos progenitores, donde las madres se dedican a la actividad doméstica en el hogar y en algunos casos fuera del mismo como trabajo. Los padres en su mayoría desarrollan actividades en el sector informal, con trabajos inestables y precarios, que ellos denominan “changas” y los niños ayudan a la familia con ventas callejeras, prestando servicios y trabajo vinculado al sector formal, actividad que llevan a cabo sin la presencia de los adultos. Por otro lado, podemos visibilizar la práctica de mendicidad callejera que de manera muy rudimentaria se organiza, mediante el envío de los hijos más pequeños a pedir, mientras se los controla desde una distancia prudencial.

Es el caso de los niños que combinan actividades de ventas callejeras, prestaciones de servicios y práctica de la mendicidad, no se presenta el control de horarios por parte de los adultos, de modo que circulan de día y de noche en zonas céntricas. Estos chicos tienen una asistencia discontinua en la escuela o la han abandonado tempranamente.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

El protocolo de actuación consta de tres fases de implementación, donde cada miembro de COPRETI intervendrá conforme a sus competencias. En este sentido se establecen: la fase de Conocimiento (identificación o detección del problema), la fase de Protección de Derechos (ámbitos de restitución de derechos vulnerados) y la fase de Evaluación (monitoreo y seguimiento de casos).

FASE I

CONOCIMIENTO

IDENTIFICACIÓN O DETECCIÓN DE TRABAJO INFANTIL

En esta fase de conocimiento de la problemática, la COPRETI será informada por los distintos canales de comunicación de todas las situaciones de Trabajo Infantil o Trabajo Adolescente no protegido, que se detecten en la Provincia de San Juan.

¿CUÁNDO SE ACTIVA EL PROTOCOLO?

El Protocolo de Actuación se activa ante la toma de conocimiento o detección de casos o posibles casos de Trabajo Infantil por dos situaciones diferentes: una que proviene de las “Denuncias” de ciudadanos comunes, o de funcionarios públicos obligados por la investidura de su cargo, y la otra que proviene de “Operativos Inspectivos” programados o no por los organismos de control del Gobierno de San Juan.

¿CÓMO HACER UNA DENUNCIA?

La denuncia se puede hacer de forma anónima, brindando la mayor cantidad posible de información detallada sobre la situación de Trabajo Infantil o Trabajo Adolescente no protegido que se observe, o se puede realizar informando en detalle los siguientes datos:

- a) Género del Niño, Niña o Adolescente.
- b) Rango etario del Niño, Niña o Adolescente.
- c) Descripción observable de la situación en la que se encuentra el Niño, Niña o Adolescente.
- d) Dirección o puntos de referencias donde se observa la situación irregular.
- e) Día y horario en que se observa la situación de Trabajo Infantil o Trabajo Adolescente no protegido.
- f) En caso de que el trabajo sea en una empresa o comercio, brindar los datos del mismo.

¿CUÁLES SON LOS CANALES PARA HACER UNA DENUNCIA?

Canales Provinciales: Se establecen como canales de comunicación para realizar denuncias de situaciones de Trabajo Infantil o Trabajo Adolescente no protegido:

- Telefónicamente llamando al 911.
- Telefónicamente llamando al 102.
- Por correo electrónico a: copreti@sanjuan.gov.ar
- A través del portal Ciudadano Digital.
- Personalmente en Subsecretaría de Trabajo, Santa Fe 52 Oeste, 4to piso, Ciudad de San Juan.

Canales Nacionales: Se establecen como canales de comunicación para realizar denuncias de situaciones de Trabajo Infantil o Trabajo Adolescente no protegido:

- Telefónicamente llamando al 0800-666-4100
- Por correo electrónico a: denuncias@trabajo.gob.ar

¿QUIÉN PUEDE REALIZAR UNA DENUNCIA?

Denuncia de Ciudadano: Una denuncia puede provenir de cualquier ciudadano de manera voluntaria, que al observar o detectar una situación de Trabajo Infantil o Trabajo Adolescente no protegido, utiliza cualquiera de los canales oficiales de comunicación, para poner en conocimiento a las autoridades competentes de los hechos. Esta denuncia puede ser anónima, o si el ciudadano lo decide, puede hacerlo consignando sus datos y los de las personas involucradas en situación de una posible infracción a las prohibiciones de trabajo infantil.

Dependiendo del canal de comunicación por el cual se internalizó la denuncia, el proceso de tratamiento se ajustará al siguiente procedimiento:

1. Llamado al 911: Si la denuncia se realiza telefónicamente por llamado entrante al 911, el CISEM, dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, comunicará en el término de 24 horas todos los detalles de la denuncia, informando a la Subsecretaría de Trabajo sobre las situaciones de Trabajo Infantil o Trabajo Adolescente no protegido.

Procedimiento:

Si existiera un Empleador:

a) La Subsecretaría de Trabajo, como presidente de COPRETI, comunicará a la Agencia Territorial San Juan de la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social del Gobierno Nacional (STEySS), y solicitará el acompañamiento de monitores del Programa Niñez en Familia, perteneciente a la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia; a los fines de coordinar las inspecciones laborales necesarias y corroborar la situación de Trabajo Infantil o Trabajo Adolescente no protegido denunciadas, dando intervención a la Oficina de Investigación para su análisis de pertinencia, y derivación al cuerpo de inspectores de la Dirección de Policía del Trabajo.

b) Detectada una situación real de Trabajo Infantil o Trabajo Adolescente no protegi-

do, se programa la operación de inspección en función del poder de policía con el que cuenta la Subsecretaría de Trabajo.

c) Si las circunstancias del caso lo ameritan, se articulará inmediatamente con el Ministerio de Salud si la salud de los niños, niñas y adolescentes se encuentra comprometida a simple vista por razón de las actividades laborales desarrolladas. De igual modo, se articulará al Ministerio de Educación y demás órganos ejecutivos competentes.

d) En el plazo de 48 horas, la Subsecretaría de Trabajo dará inicio al sumario administrativo para evaluación, tratamiento y sanción laboral correspondiente al empleador infractor.

e) Emitida la resolución correspondiente por la Subsecretaría de Trabajo, inmediatamente se realizará la denuncia penal por ante el Juzgado Penal de turno.

f) La resolución emitida por la Subsecretaría de Trabajo se comunicará a las áreas de gobierno necesarias para la restitución de todos los derechos vulnerados de los niños, niñas y adolescentes.

Estrategia de Supervivencia:

a) El 911 dará aviso en forma inmediata al 102 para la pronta intervención de los monitores del Programa Niñez en Familia perteneciente a la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia quienes realizarán el primer abordaje de la situación.

b) Una vez abordada la situación se dará aviso a la COPRETI.

c) Si fuere necesario se articulará inmediatamente con el Ministerio de Salud, si la salud de los niños, niñas y adolescentes se encuentra comprometida a simple vista por razón de las actividades laborales desarrolladas. De igual modo, se articulará con el Ministerio de Educación y demás órganos ejecutivos competentes.

2. Llamado al 102: Si el aviso se realiza telefónicamente por llamado entrante al 102, la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia comunicará los detalles del reporte a la Subsecretaría de Trabajo sobre las situaciones de Trabajo Infantil, Trabajo Adolescente no protegido o estrategia de supervivencia.

Procedimiento:

Si existiera un Empleador:

a) La Subsecretaría de Trabajo, como presidente de COPRETI, comunicará a la Agencia Territorial San Juan del STEySS, y solicitará el acompañamiento de monitores del Programa Niñez en Familia, perteneciente a la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, a los fines de coordinar las inspecciones laborales necesarias y corroborar la situación de Trabajo Infantil o Trabajo Adolescente no protegido reportadas, dando intervención a la Oficina de Investigación para su análisis de pertinencia, y derivación al cuerpo de inspectores de la Dirección de Policía del Trabajo.

b) Detectada una situación real de Trabajo Infantil o Trabajo Adolescente no protegido, se programa la operación de inspección en función del poder de policía con el que cuenta la Subsecretaría de Trabajo.

c) Si las circunstancias del caso lo ameritan, se dará comunicación inmediatamente de la situación detectada al Ministerio de Salud si la salud de los niños, niñas y adolescentes, se encuentra comprometida a simple vista por razón de las actividades

laborales desarrolladas por los niños, niñas y adolescentes. De igual modo, se comunicará al Ministerio de Educación y demás órganos ejecutivos competentes.

d) En el plazo de 48 horas, la Subsecretaría de Trabajo, dará inicio al sumario administrativo para evaluación, tratamiento y sanción laboral correspondiente al empleador infractor.

e) Emitida la resolución correspondiente por la Subsecretaría de Trabajo, inmediatamente se realizará la denuncia penal ante el Juzgado Penal de turno.

f) La resolución emitida por la Subsecretaría de Trabajo se comunicará a las áreas de gobierno necesarias para la restitución de todos los derechos vulnerados de los niños, niñas y adolescentes.

Estrategia de Supervivencia:

a) En caso de estrategias de supervivencia, el 102 derivará el reporte al Programa Niñez en Familia para la pronta intervención de los monitores quienes realizarán el primer abordaje de la situación.

b) Una vez abordada la situación se informará a la COPRETI.

c) Si fuere necesario se articulará inmediatamente con el Ministerio de Salud si la salud de los niños, niñas y adolescentes se encuentra comprometida a simple vista por razón de las actividades laborales desarrolladas. De igual modo, se articulará con el Ministerio de Educación y demás órganos ejecutivos competentes.

3. Denuncias recibidas mediante correo electrónico o Denuncias personales:

En el caso de que la denuncia sea recibida por correo electrónico o personalmente ante la Subsecretaría de Trabajo o por la Agencia Territorial San Juan del STEySS, se seguirá el mismo procedimiento establecido para denuncias por llamado al 911.

4. Denuncia de Funcionario Público: Una denuncia también puede provenir de cualquier funcionario perteneciente al Gobierno de San Juan, quien está obligado a hacerlo por medio del desarrollo de las tareas que les son propias a su cargo. Están obligados especialmente los miembros del área de Trabajo, y de cualquier establecimiento de Salud o de Educación, públicos o privados, y cualquier funcionario público del gobierno provincial que tome conocimiento de situaciones de Trabajo Infantil o Trabajo Adolescente no protegido. Los funcionarios municipales, y los funcionarios de organismos nacionales con asiento en la provincia de San Juan, también están obligados a realizar la denuncia de cualquier situación de trabajo infantil que encuadre en las prescripciones legales.

¿QUIÉN RECIBE LA DENUNCIA?

Las denuncias son recibidas a nivel provincial, para su proceso y seguimiento, por la administración laboral competente, es decir, la Subsecretaría de Trabajo dependiente de la Secretaría de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Gobierno. A nivel nacional, son recibidas por la Agencia Territorial San Juan dependiente de la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social del Gobierno Nacional. Una vez recibida la denuncia, la Oficina de Investigación (perteneciente a la Subsecretaría de Trabajo), actuará conforme lo establece el presente protocolo.

ACTIVACIÓN POR OPERATIVO INSPECTIVO

En el caso de las situaciones de detección de Trabajo Infantil o Trabajo Adolescente no Protegido por las actividades de inspección y control realizadas por los Inspectores de la Subsecretaría de Trabajo o de la STEySS de la Nación con asiento en la Provincia de San Juan, estas actuaciones estarán enmarcadas en los siguientes principios, entre otros:

- Se hará respetar y se garantizará los derechos de los niños, niñas y adolescentes en edad permitida para trabajar.
- Se realizarán a la brevedad las actuaciones precisas y sujetas a las formalidades que en el marco legal se establezcan y conforme lo establecido en el presente protocolo.
- Se priorizarán las actuaciones que puedan ser constitutivas de delitos relacionados con los derechos humanos, y en particular con las peores formas de trabajo infantil.
- Se reconocerá a los niños, niñas y adolescentes como grupo especialmente vulnerable.
- Se pondrá de inmediato en conocimiento a la COPRETI de la detección de situaciones de trabajo infantil.
- Se paralizará de inmediato la actividad laboral en la que se detecte la presencia de niños trabajando.
- Ante la duda en la edad de los niños, niñas y adolescentes que estén trabajando, se retirarán de la actividad laboral que estén desarrollando, procediendo de inmediato a verificar la edad y avisar, si es necesario, la presencia de los padres o tutores.
- Detectada una situación real de Trabajo Infantil o Trabajo Adolescente no protegido, la Subsecretaría de Trabajo dará aviso a la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente del Ministerio de Familia y Desarrollo Humano, arbitrará los medios necesarios para la restitución de los derechos vulnerados a los niños, niñas y adolescentes, como también la Dirección de la Persona con Discapacidad, si fuere necesario. También se comunicará inmediatamente de la situación detectada al Ministerio de Salud, si la salud de los niños, niñas y adolescentes se encuentra comprometida a simple vista por razón de las actividades laborales desarrolladas por el/los niños, niñas y adolescentes.
- En el plazo de 48 horas, la Subsecretaría de Trabajo dará inicio al sumario administrativo para evaluación, tratamiento y sanción laboral correspondiente al empleador infractor.
- Emitida la resolución correspondiente por la Subsecretaría de Trabajo, inmediatamente se realizará la denuncia penal ante el Juzgado Penal de turno.
- La resolución emitida por la Subsecretaría de Trabajo se comunicará a las áreas de gobierno necesarias para la restitución de todos los derechos vulnerados de los niños, niñas y adolescentes.

Detectada la situación real de Trabajo Infantil o Trabajo Adolescente No Protegido, se procederá a labrar el acta de infracción que consta en el Anexo I del presente protocolo.

¿QUÉ HACER EN CASO DE OPERATIVO PROGRAMADO?

Un operativo de inspección programado puede surgir de las investigaciones realizadas por la Oficina de Investigación de la Subsecretaría de Trabajo, o ante la recepción de la denuncia de una posible detección de Trabajo Infantil en la cual interviene ésta, a fin de determinar la pertinencia de la denuncia. Si la denuncia es positiva, se planificará el operativo y se fijarán los parámetros de la intervención, considerando las circunstancias del caso.

Procedimiento:

1. La Oficina de Investigación emite la orden de inspección, se convoca a la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia y se selecciona el cuerpo de inspectores especializados en casos de Trabajo Infantil y Trabajo Adolescente Protegido.
2. Se emiten las instrucciones y se entrega el material de apoyo, para facilitar a los inspectores actuantes su actividad, quienes deberán ajustar el procedimiento inspeectivo a las siguientes consideraciones:

Entrevista con el niño, niña y adolescente:

Las dimensiones de una entrevista deben estar enfocadas en relevar y documentar todas las acciones del niño, niña y adolescente en tiempo, forma y lugar. Esta entrevista estará a cargo del equipo técnico de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia capacitados para la misma.

En caso de obstaculización de la medida, la orden de inspección autorizará a los inspectores a requerir el uso de la fuerza pública si fuere necesario.

Labrada el Acta de Inspección y establecida la Hoja de Vida del niño, niña y adolescente, se iniciará inmediatamente el expediente de rutina y el sumario administrativo para aplicación de multas, si fuere necesario, entregándose copia a la COPRETI y a la Oficina de Investigación.

Inmediatamente se activará el Protocolo de Actuación y Restitución de Derechos, dando intervención a cada uno de los organismos ya enunciados anteriormente.

¿QUÉ HACER EN CASO DE OPERATIVO EN CURSO?

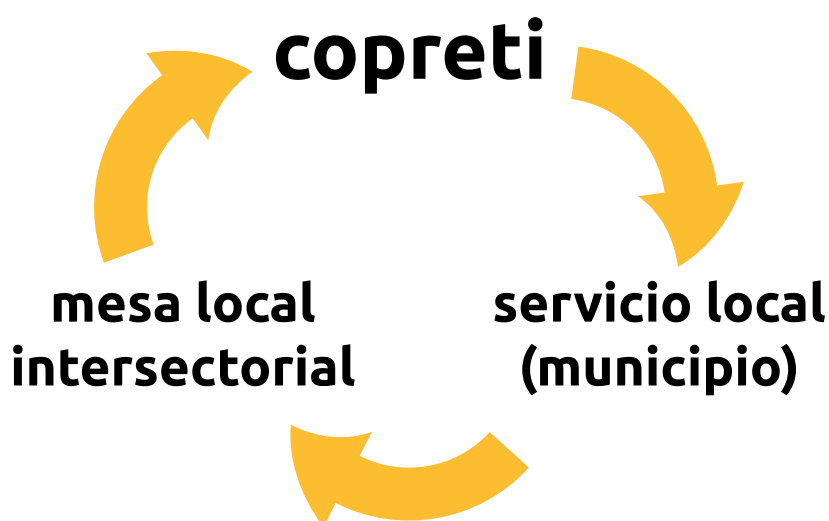
En los casos en que, en un operativo de inspección en curso, el inspector actuante detecte situaciones aparentes o reales de Trabajo Infantil o Trabajo Adolescente Protegido vulnerado, deberá comunicarse con la autoridad superior, con la COPRETI o con la Oficina de Investigación en su caso, para recibir las instrucciones y activación inmediata del presente Protocolo de Actuación.

VÍA INSPECCIÓN DE OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS

Ante la sospecha o evidencia de trabajo infantil o Trabajo Adolescente No Protegido por parte de otros organismos públicos como Ministerio de Producción, Turismo, Minería, etc., la persona encargada de representar el organismo en la COPRETI será

la responsable de dar aviso inmediato a la Oficina de Investigación. La misma se realizará remitiendo nota, firmada por la autoridad competente, con la mayor cantidad de datos que disponga. En todos los casos el envío de la documentación deberá hacerse en sobre cerrado para garantizar la confidencialidad de la información. Analizada la documentación por la Oficina de Investigación, se pondrá en marcha el presente Protocolo.

Ante la detección de alguna situación por parte de los servicios locales, se dará aviso a la Coordinadora del Programa Niñez en Familia para su debido abordaje. A su vez, se comunicará la situación a las mesas locales intersectoriales y a la COPRETI para intervenir con capacitaciones y campañas de concientización.



FASE II

PROTECCIÓN DE DERECHOS

(Ámbitos de diseño de medidas de protección)

La erradicación del trabajo infantil y la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes es una prioridad en la Provincia de San Juan, y constituye una tarea que debemos llevar adelante en conjunto entre todos los organismos del Estado y la sociedad en general.

Cuando hablamos del bien jurídicamente protegido por el Artículo 148 bis del Código Penal Argentino, el cual se encuentra dispuesto en el Título V, Capítulo I, Libro II, donde se listan los delitos contra la libertad individual, decimos que “el interés jurídico-social que está detrás de la sanción de la norma, es el de garantizar la libertad, pero no solo la libertad física/ambulatoria, sino también la psíquica; ya que cualquiera de ellas es presupuesto mínimo y necesario para que una persona esté en condiciones de elegir un plan de vida digno y de llevarlo adelante” (Honisch y Victorero, 2013).

En otras palabras, lo que se protege a través de este acápite es la libertad de cada individuo de auto determinarse, de elegir libremente un plan de vida y poder actuar de manera acorde con esa elección.

La infancia y la adolescencia son etapas de la vida en las que se transitan cambios físicos, psíquicos, emocionales, entre otros y es por ese motivo que, los niños, niñas y adolescentes deben ser especialmente atendidos por el Estado, y su protección es de carácter urgente para que puedan proyectar un plan de vida.

Por ello, no deben ser sometidos a tratos, responsabilidades, obligaciones y tareas que no se corresponden con su edad, como aquellos que se pueden presentar en un trabajo, y como Estado estamos obligados a su protección desde todas las áreas de gobierno.

MINISTERIO DE GOBIERNO

La Subsecretaría de Trabajo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos del Ministerio de Gobierno, es la encargada de custodiar el Poder de Policía Laboral de la provincia y como tal, el área de inspección del trabajo opera en la detección de irregularidades en el mercado laboral a través de la fiscalización del trabajo adulto e infantil y de la sanción a los empleadores que no cumplen con la legislación vigente.

La acción investigativa e inspectiva realizada desde este Ministerio apunta a impedir la explotación que encubre el Trabajo Infantil, pero ello no basta para evitar que los niños y niñas estén en un ámbito que les es ajeno. El objetivo principal desde el área laboral, es que éstos se desarrollen en el ámbito propio, en aquel que se les otorgue la contención de una familia, el acceso a una alimentación sana, a la salud, a la educación, al deporte y al juego, verdaderos instrumentos que forjan a los ciudadanos y trabajadores del mañana, y que esta protección los aleje de riesgos del trabajo a destiempo.

Un actor central en la tarea que lleva a cabo la Subsecretaría de Trabajo es el inspector, cuyo rol tradicional de vigilancia ha mutado al de un promotor de derechos que colabora no solo en la identificación del trabajo infantil, sino también en las tareas de prevención y concientización sobre sus riesgos.

En igual sentido, en la tarea que se desarrolla desde la COPRETI (Comisión Provincial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil), la Subsecretaría de Trabajo cumple un rol central no solo en la custodia del poder de policía laboral, sino que, como ente que la preside en la persona del Subsecretario de Trabajo de la provincia, vela por el fiel cumplimiento de este Protocolo.

MINISTERIO DE SALUD

El Ministerio de Salud, es un actor fundamental en la detección primaria de las huellas que las tareas laborales dejan en los niños, niñas y adolescentes. Las lesiones agudas causadas por accidente, intoxicaciones, deformaciones en la columna, comportamientos ajenos a un infante, situaciones de abuso o violencia, son señales que no podemos soslayar.

Es por ello que desde la cartera sanitaria se requieren equipos de salud que visibilicen la existencia de Trabajo Infantil, que lo reconozcan como un problema social y que estén capacitados para promover acciones de prevención, detección, asistencia, registro y notificación de cualquier situación sospechosa de trabajo infantil.

Es de vital importancia que en el sector Salud del Gobierno de San Juan se identifique en sus registros las lesiones o accidentes de niños, niñas y adolescentes que indiquen que estos trabajan o que están en situación de trabajo, ya que en general estos hechos no se relacionan de forma directa con una tarea laboral, y por ello no se realiza la denuncia laboral correspondiente.

Si el ambiente que rodea al niño o niña es adverso y perjudicial para su salud, influirá negativamente impidiendo su adecuado crecimiento y desarrollo. Los niños, niñas y adolescentes necesitan condiciones propicias para que los aspectos biológicos, psicológicos, afectivos e intelectuales manifiesten su potencial. Todo lo que experimentan durante sus primeros años de vida tiene implicancias críticas durante el resto de su vida.

Para un abordaje integral y restitución inmediata de derechos, las líneas de acción que debe contener el Protocolo Sanitario de Detección de Trabajo Infantil, son las siguientes:

Detección de lesiones por Trabajo Infantil

Los equipos de salud (Hospitales, Centros de Atención Primaria o en terreno), tienen que estar alerta ante determinados síntomas o situaciones de vulnerabilidad de la familia que pudieran hacer sospechar la existencia de Trabajo Infantil y el protocolo sanitario ante estos hechos, debe estar alineado con el procedimiento de denuncias del presente Protocolo de Actuación para una correcta restitución de derechos vulnerados a niños, niñas y adolescentes de forma inmediata.

Atención integral de salud

Desde el Ministerio de Salud se debe garantizar la apropiada restitución de derechos sanitarios vulnerados, la atención primaria de los niños, niñas y adolescentes debe mantener su eje en una atención integral en la salud y de su grupo familiar.

Registro en Historia Clínica

Es indispensable el registro en las historias clínicas de las situaciones detectadas de trabajo infantil, ello permitirá trazar las estrategias de abordaje, y permitirá conformar una base de dato para conocer y cuantificar la problemática, e implementar acciones y monitoreo.

Notificación y Denuncia

El personal o equipo de salud que detecte una situación de Trabajo Infantil debe informar a su superior inmediato para que se realice la denuncia correspondiente conforme al procedimiento indicado en el presente protocolo. Dicha intervención debe activar la restitución de los derechos de salud vulnerados de los niños, niñas y adolescentes de forma inmediata, y de forma integral con las demás áreas de gobierno que serán notificados desde la COPRETI.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

El Ministerio de Educación es otro pilar fundamental de detección de Trabajo Infantil. La escuela es el espacio primario donde se visualizan las secuelas del trabajo agotador en niños, niñas y adolescentes. El cansancio, el estrés, la somnolencia, el incumplimiento en las tareas, son algunos de los síntomas que nos indican la realización de tareas laborales no propias de la edad escolar. Por ello es propicio identificar estas acciones injustas y hacer que los jóvenes conozcan los derechos laborales y los mecanismos de defensa.

El aula es un espacio ideal para discutir el lugar que ocupa lo laboral en la experiencia de vida de cada uno de los alumnos, es el lugar para acompañarlos en sus búsquedas e inquietudes a la hora de elegir su primer trabajo, en los adolescentes que terminan el secundario.

El trabajo infantil no es un fenómeno aislado, es una forma de vulneración de los Derechos Humanos de niños, niñas y adolescentes, que les impide vivir plenamente las etapas fundamentales de su educación. Es por esto que desde Educación se propone difundir y concientizar acerca de la responsabilidad civil de la Comunidad Educativa (equipos directivos, docentes y no docentes) frente a situaciones de detección de trabajo infantil. Esto comprende a toda institución educativa pública de gestión estatal y de gestión privada, en todos sus niveles y modalidades.

Para un abordaje integral y restitución inmediata de derechos, las líneas de acción que debe contener el Protocolo Educativo de Detección de Trabajo Infantil, son las siguientes:

Acciones de las Instituciones Educativas

- Realizar una tarea preventiva, informando a los padres de las consecuencias del trabajo infantil de los niños, niñas y adolescentes.

- Efectuar una formación integral del alumno, aportando conocimientos sobre las tareas peligrosas e insalubres para la edad.
- Ser garante de los derechos de niños, niñas y adolescentes.
- Ser promotora de conductas saludables para desarrollar y fortalecer la autoestima en niños y niñas.
- Realizar la detección y derivación inmediata de la problemática a los superiores para formalizar la denuncia correspondiente conforme al presente Protocolo.
- Llevar a cabo la revisión, actualización y difusión de los protocolos vigentes.

Reglas básicas que todo personal adulto de la institución (docente y no docente) debería cumplir ante un niño que revela que estaría siendo víctima de trabajo infantil:

- Creerle, tratarlo con respeto y dignidad.
- Brindarle confianza y seguridad manteniendo la calma. Escucharlo sin corregirlo, ni confrontarlo y sin hacer intentos de cambiar lo que dice.
- Valorar su valentía de haberlo contado.
- Recurrir a profesionales especializados que lo orientarán.

Detección y aviso

Dado los vínculos que se entablan en los establecimientos educativos y el tiempo que niños, niñas y adolescentes pasan en las mismas, los docentes en muchas ocasiones son elegidos como confidentes; a su vez, puede presentarse la presunción de una situación de trabajo infantil. Ante esto, el equipo de gestión de la institución debe:

- Dar contención inmediata a la víctima.
- Comunicar inmediatamente la posible situación de trabajo infantil, para activación del Protocolo, a la Dirección de Gabinetes Técnicos Interdisciplinarios de Educación a través de los siguientes canales:

Telefónicamente: 4305840

Vía Mail: direcciondegabinetesmeoficial@gmail.com

- Fortalecer los derechos vulnerados de la víctima, y brindar en forma articulada con los demás ministerios una asistencia integral.

En la escuela, la voz de cada niño debe ser tenida en cuenta, su palabra merece ser creída y su sufrimiento debe ser evitado.

MINISTERIO DE FAMILIA Y DESARROLLO HUMANO

Cuando decimos que el trabajo infantil reviste una problemática social compleja, condicionada por la combinación de múltiples factores de orden económico, político y cultural que inciden y se fusionan de manera aleatoria pero determinante otorgando a la problemática una complejidad profunda y severa que requiere de una mirada integral, entendemos que uno de los principales actores en la restitución de

los derechos vulnerados, es el Ministerio de Familia y Desarrollo Humano. Por ello, entendemos que la comprensión de estos procesos, factores y sucesos dan surgimiento a emergentes institucionales, sociales, culturales y políticos, que requieren de la construcción de herramientas teóricas, prácticas y metodológicas con una perspectiva inter y multidisciplinaria y de actuación rápida. Por tanto, el accionar y la mirada abierta, múltiple y compleja sobre esta problemática debe ser permanente y transversal a todos las áreas sociales de este Ministerio, y condición necesaria frente a la complejidad de la misma. De esta manera entendemos que el problema del Trabajo Infantil no puede ser abordado de un único modo, ni de una vez y para siempre, todo lo contrario; su prevención y abordaje se nutre de la compleja trama de acciones que se activan, las cuales representan la diversidad de formas de actuación que se gestan en función a la pertinencia o no a las realidades sociales en las cuales trabajamos. En este proceso, y dentro del Ministerio de Familia y Desarrollo Humano, una de sus direcciones está íntimamente ligada a la problemática enunciada, y su rol de asistente social especializado en niñez y familia es clave en la restitución de los derechos sociales vulnerados.

DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

El fortalecimiento y promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y su participación en espacios de la vida social, institucional, cultural y recreativa son tareas claves en la lucha contra el Trabajo Infantil, como las actividades públicas de información y concientización en el territorio, por este motivo, se considera de gran importancia el rol que cumplen los dispositivos locales de familia en el territorio. Es decir, que son las oficinas locales de Niñez en los municipios quienes poseen la competencia para intervenir en aquellas situaciones que se consideren vulneración de derechos de NNyA (niños, niñas y adolescentes).

Para un abordaje integral y restitución inmediata de derechos sociales, las líneas de acción que debe contener el Protocolo de Detección de Trabajo Infantil en la dirección y sus programas de abordajes, son las siguientes:

- Ante la posible detección de trabajo infantil, se comunicará a la Subsecretaría de Trabajo para la activación de este Protocolo Interinstitucional de Actuación.
- La prevención y asistencia inmediata de niños, niñas y adolescentes víctimas de trabajo infantil, especialmente las relacionadas con estrategias de supervivencias.
- El registro de posibles situaciones de trabajo infantil y trabajo adolescente protegido.
- Prestar un abordaje integral, para restitución de derechos vulnerados, en forma conjunta con el grupo familiar.

MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE

El derecho al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de la edad, y la participación libre en la vida cultural y en las artes, así como también la promoción de los mismos en condiciones de igualdad, forman parte del desarrollo integral del niño.

En dicho contexto, el Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte deberá garantizar a los niños en etapa de restitución de derechos tras ser alejados de la explotación laboral, el acceso efectivo a la realización de actividades turísticas recreativas, educativas, culturales y deportivas que incluyan la visita a distintas localidades y a eventos deportivos de nuestra Provincia.

En este sentido, es necesario acompañar el seguimiento de los niños, niñas y adolescentes que se haga desde la COPRETI, articulando en forma conjunta medios complementarios tendientes a la reconstrucción del proyecto de vida y pleno ejercicio de sus derechos a la infancia.

FASE III

PREVENCIÓN

MINISTERIO DE GOBIERNO

- Campaña de sensibilización, en búsqueda de erradicar el trabajo infantil, a través de redes sociales, folletos y banners.
- En conjunto con los municipios realizar abordajes territoriales en las zonas más vulnerables y concientizar, por medio de charlas, sobre el trabajo infantil y trabajo adolescente protegido.
- Programa de Concientización: “Que sean libres como aves en vuelo”, para los entes gubernamentales provinciales y municipales, donde se desarrollen diversas actividades para el acceso a la información en cuanto a los alcances del marco normativo en materia de niñez y adolescencia, el Protocolo de Actuación Provincial, requisitos para la autorización para trabajo infantil artístico y trabajo adolescente protegido.
- Capacitación a monitores urbanos de la Municipalidad de la Ciudad de San Juan.

MINISTERIO DE SALUD

- Capacitación de áreas de Atención Primaria de Salud (APS), ya que los equipos de salud de atención primaria permiten desarrollar una visión profunda y detectar determinados síntomas, signos o factores psicosociales relacionados a las actividades del niño dentro de la familia, con posibles situaciones de trabajo infantil.
- Incorporación de la temática en la currícula de formación en salud.
- Prevención en zonas vulnerables: a través de charlas y abordajes, para la detección de trabajo infantil, concientizar a la población en situación de vulnerabilidad y en áreas rurales donde la situación es más grave.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

1. Campaña de Sensibilización en Escuelas:

- Realizar jornadas anuales de capacitación para docentes.
- Difusión en Escuelas y Comunidades: Implementar la campaña en todas las instituciones educativas de la provincia, dirigida a estudiantes, padres y docentes, sobre los derechos de los niños y las consecuencias del trabajo infantil.
- Material Didáctico para Aulas: Proveer a los docentes de materiales didácticos (carteles, folletos, guías) para trabajar el tema en el aula y sensibilizar a los estudiantes desde edades tempranas.
- Charlas de Sensibilización a Padres y Tutores: Realizar talleres y charlas para padres y tutores en comunidades de alto riesgo con el fin de transmitir la importancia de la educación y los derechos de los niños, enfocándose en el impacto negativo del trabajo infantil.

2. Fortalecimiento de la Currícula Escolar:

- Incorporación de Contenidos sobre Derechos del Niño y Trabajo Infantil: Incluir en la currícula escolar temas relacionados con los derechos de la infancia, el impacto del trabajo infantil y la importancia de la educación, adaptando los contenidos a cada nivel educativo.
- Desarrollo de Habilidades Socioemocionales: Implementar programas de desarrollo de habilidades socioemocionales para que los estudiantes puedan expresar sus necesidades y preocupaciones, y de esta manera, prevenir el trabajo infantil mediante un entorno educativo saludable.

MINISTERIO DE FAMILIA Y DESARROLLO HUMANO

1. Programa “Niñez en Familia”:

- Se dará difusión de la relevancia sobre la responsabilidad ciudadana de reportar los casos de trabajo infantil y trabajo adolescente no protegido a través del 102.
- Capacitación a monitores pertenecientes al Programa Niñez en Familia.

2. Servicios Locales de Niñez, Adolescencia y Familia:

- Se llevarán a cabo Campañas de sensibilización a cargo de los dispositivos municipales de Niñez, Adolescencia y Familia.
- Se potenciará el abordaje técnico integral que se lleva adelante en cada uno de los departamentos de San Juan en materia de promoción, protección y restitución de los derechos de niños, niñas y adolescentes, capacitando a los agentes sobre causas, consecuencias y marco legal, y Protocolo de actuación ante casos de trabajo infantil.

MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE

De manera específica actuará de la siguiente manera:

Capacitaciones y Concientización.

- Programa de Capacitación para Operadores Turísticos y Clubes Deportivos: se realizarán talleres de sensibilización y capacitación para operadores turísticos, entrenadores, organizadores de eventos deportivos, y personal de establecimientos turísticos sobre las leyes y políticas contra el trabajo infantil.
- Campañas de Concientización:
 1. Entrega de folletería y posters en los centros de información turística de la provincia.
 2. Colocación de banners y folletería en las fiestas departamentales a cargo de cada municipio.
 3. Presencia de Stands informativos en eventos deportivos de relevancia provincial y nacional.
- Certificación de Empresas Comprometidas: Crear un sistema de certificación para

empresas turísticas y entidades deportivas que implementen prácticas responsables en la erradicación del trabajo infantil, promoviendo su imagen como establecimientos seguros y responsables.

MISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO E INNOVACIÓN

Actuará de manera específica de la siguiente manera:

Capacitación y Sensibilización

- Programa de Capacitación a Empresas y Cooperativas: Impulsar talleres para empresas, cooperativas y trabajadores del sector productivo sobre las leyes contra el trabajo infantil y sus implicancias.
- Certificación de Productores Responsables: Crear un sistema de certificación para empresas y cooperativas que implementen prácticas responsables en contra del trabajo infantil, promoviendo una imagen de producción ética.
- Difusión en Medios y Redes Sociales: Implementar la campaña que realice la autoridad competente en redes sociales, radio, y televisión para llegar a las áreas rurales y zonas urbanas con alta vulnerabilidad, resaltando la importancia de la educación y el juego en la niñez.

FASE IV

EVALUACIÓN

(Monitoreo y Seguimiento de casos)

La fase de Evaluación tendrá como principal objetivo el monitoreo y seguimiento de los casos efectivos detectados de Trabajo Infantil. Para ello se realizará un análisis de todos los datos recopilados por las distintas áreas de gobierno, para así determinar si el Protocolo de Actuación cumplió con los objetivos y metas planteadas, y el impacto que tuvo en la erradicación del Trabajo Infantil en la provincia. De este análisis también surgirán nuevos desafíos sobre los cuales se deberán hacer las correcciones pertinentes al protocolo y se determinarán las limitaciones a la que nos enfrentamos al momento de su ejecución.

¿EN QUÉ CONSISTE EFECTIVAMENTE ESTA ETAPA?

El monitoreo de las medidas de protección en el abordaje integral consiste en el seguimiento de las acciones concretas que componen la restitución de derechos vulnerados para analizar su impacto. De esta forma podemos observar si se están llevando a cabo, si se están realizando de forma correcta, como así también si se cumplen los objetivos de corto, mediano y largo plazo.

La evaluación de las medidas de protección es parte de este monitoreo, pero está fundamentalmente orientada a su efectividad. Esto significa que durante esta fase pueden darse situaciones diversas que hagan estériles algunas de las medidas, tanto por la identificación de nuevos derechos vulnerados, como por el cambio de las circunstancias sociales y/o personales de las personas afectadas. Incluso los resultados positivos de cada una de las medidas pueden permitirnos avanzar en otros sentidos, en la restitución de derechos vulnerados en otras áreas.

Es por eso que debemos pensar siempre en las medidas de protección como estrategias de intervención compuestas por acciones que no revisten el carácter de un acto puntual o estático, sino una serie de tareas conjuntas coordinadas y desarrolladas estratégicamente para darle un carácter dinámico, que en el marco de la corresponsabilidad y la gestión articulada, restituyan los derechos vulnerados y promuevan la ampliación de derechos.

Cuando el monitoreo de las medidas de protección se refiere a una medida de protección integral de carácter colectivo, su monitoreo y evaluación nos permite evaluar su impacto con respecto al conjunto de niños, niñas y adolescentes en el que se esperaba influir, y avanzar en el marco de la nominalidad del caso particular de cada niño. Por ejemplo, si avanzamos en la realización de un centro de cuidado infantil en un área donde no existen servicios de este tipo, una vez que los niños empiecen a concurrir podemos evaluar en cada caso las situaciones particulares tales como vulneraciones en materia de salud. Esto puede dar lugar a una acción individual, si se trata de un caso concreto, o de una gravedad especial; o bien, si es una situación generalizada, una segunda acción colectiva involucrando al sistema de salud, o al de

educación, al de desarrollo humano y así con cada una de las áreas de gobierno de la provincia.

¿QUÉ RESULTADOS SE ESPERAN EN ESTA FASE?

Durante esta fase debemos realizar el seguimiento de las medidas diseñadas y evaluar el funcionamiento de las acciones y la coordinación de los distintos actores que tienen competencia dentro de la COPRETI, para luego realizar los ajustes apropiados y avanzar en la restitución de derechos vulnerados de los niños, niñas y adolescentes que son explotados con Trabajo Infantil.

Las medidas de protección integral efectivas están destinadas a desaparecer en el tiempo, ya que la planificación de la restitución de los derechos vulnerados de los niños, niñas y adolescentes debe ir de la mano con acciones que permitan a la familia generarse sus propios recursos con independencia de la actuación de los agentes de las políticas públicas, siendo éste el verdadero éxito de las medidas de protección con un carácter integral.

ACCIONES DE MONITOREO

Acciones Inter-institucionales

Las acciones de monitoreo de las medidas de protección están en primer lugar en cabeza de la COPRETI como agente primario de protección de derechos, y en segundo lugar en cada una de las áreas de servicios a nivel provincial, o en su caso en los servicios locales de las zonas departamentales. Pero en todos los casos, las áreas de servicios tienen a su cargo en primer lugar “el registro de la vulneración de derechos” en la Fase 1 de este protocolo, en segundo lugar “el diseño de las medidas de protección” en la Fase 2, y en tercer lugar “el monitoreo de las acciones” en la Fase 3. En este punto deben realizar el seguimiento de las acciones que realizaron los actores que fueron involucrados durante su diseño y su accionar, así como realizar las intimaciones que correspondan en caso de que sus intervenciones sean desoídas. Recordemos que las obligaciones que establece el principio de oficiosidad al que ya hicimos referencia en la Fase 1 (obligación de los funcionarios de denunciar el trabajo infantil) hacen pasibles a los funcionarios de la imputación del delito de incumplimiento de sus deberes.

Acciones Intra - institucional

Las acciones de monitoreo Intra-institucional, son aquellas que cada organismo realiza en su propia esfera de intervención. En especial los funcionarios de mayor jerarquía deben constatar que se realicen las acciones que fueron planificadas por los servicios de protección de derechos.

Esta instancia de monitoreo es muy importante, ya que desde la propia competencia, es fundamental el análisis que se pueda hacer de cómo se desarrollan cada una de las

medidas de protección adoptadas por el área, y del mismo modo que el informe elaborado, permita modificar o reestructurar las acciones que pueden no tener el resultado esperado, o el cambio de las circunstancias fácticas en las que se aplican.